



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°014-2024-GM-MDS

Soritor, 31 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N°003-2024-ULE/MDS, de fecha 18 de enero de 2024; Informe N°026-2024-GDS/MDS, de fecha 18 de enero de 2024; Nota de Coordinación N°009-2024-OGAJ/MDS, de fecha 23 de enero de 2024; Nota de Coordinación N°023-2024-OGPP/MDS, de fecha 30 de enero de 2024; Informe Legal N°073-2024-OGAJ/MDS-RSM, de fecha 31 de enero de 2024, solicitando la aprobación del "PLAN OPERATIVO ANUAL DE EMPADRONAMIENTO 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023 de fecha 02 de enero del 2023, se designa al MG. DIEGO ALFONSO CHICOMA PALACIOS en el cargo de Gerente Municipal, así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-A/MDS de fecha 09 de agosto 2023, se le delega funciones, atribuciones y facultades en concordancia con lo establecido en el numeral 17) y 20) del artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 39 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Soritor, la Gerencia Municipal tiene la facultad de ejercer de resolver aspectos administrativos mediante resoluciones o directivas;

Que el Reglamento Organizacional de Funciones de la Municipalidad Distrital de Soritor, establece que el acto administrativo debe ser entendido como una declaración de carácter unilateral de parte de la autoridad, la cual tiene efectos dentro del plano jurídico externo de la entidad:

P á g . 1 | 4



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú



Que, mediante la Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.



Que, el artículo 26 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público, dispone que a partir de su vigencia, la Unidad Central de Focalización (actualmente, Dirección de Operaciones de Focalización), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (actualmente, Dirección General de Focalización) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.



Que, mediante la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos que lo regulan; y se especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).



Que, el artículo 6 de la citada Ley N° 30435, modificada por Decreto Legislativo N° 1376, señala que el MIDIS es rector del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos del mismo que aplican los integrantes del Sistema; en tal sentido, diseña y evalúa sus resultados.



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, Ley que creó el SINAFO, dispone que el SISFOH o la denominación que el MIDIS le asigne, formará parte del SINAFO; en consecuencia, le son aplicables las mejoras normativas aprobadas mediante el Decreto Legislativo N° 1376, que modifica la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas.

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS se aprobó la Directiva N° 006-2017- MIDIS: "Directiva que regula la operatividad del



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad de dicho Sistema, a fin que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica vigente en el Padrón General de Hogares (PGH), así como certificar ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y subsidios del Estado, la clasificación socioeconómica de sus potenciales usuarios.

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020- MIDIS, se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", el cual establece que los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico o la que haga sus veces. Asimismo, la Unidad de Local de Empadronamiento (ULE) de los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos;

Que, el numeral 41.2) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica; La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la cual dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024.

Que, mediante **Informe N°003-2024-ULE/MDS**, de fecha 18 de enero de 2024; **Informe N°026-2024-GDS/MDS**, de fecha 18 de enero de 2024; solicitan aprobación para el **"PLAN OPERATIVO ANUAL DE EMPADRONAMIENTO 2024"**, el cual tiene la finalidad de beneficiar a la población con discapacidad que no cuentan con una certificación;

Que, mediante **Nota de Coordinación N°009-2024-OGAJ/MDS**, de fecha 23 de enero de 2024; **Nota de Coordinación N°023-2024-OGPP/MDS**, de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento que, **SI EXISTE** disponibilidad presupuestal para la ejecución del **"PLAN OPERATIVO ANUAL DE EMPADRONAMIENTO 2024"**, con un presupuesto de **S/. 27,860.00** (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles);



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Que, mediante **Informe Legal N°073-2024-OGAJ/MDS-RSM**, de fecha 31 de enero de 2024, la ABOG. JANINA ANGELITA VASQUEZ VELASQUEZ, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente la emisión del presente acto resolutivo a fin aprobar el **"PLAN OPERATIVO ANUAL DE EMPADRONAMIENTO 2024"**;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas previstas en los considerandos que anteceden y contando con la visación de Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **"PLAN OPERATIVO ANUAL DE EMPADRONAMIENTO 2024"**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de la Unidad de Local de Empadronamiento, la ejecución y manejo de acuerdo a sus competencias del presupuesto aprobado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde aprueba la designación del monto de **S/. 27,860.00** (Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles), para la ejecución del **"PLAN OPERATIVO ANUAL DE EMPADRONAMIENTO 2024"**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el **"PLAN OPERATIVO ANUAL DE EMPADRONAMIENTO 2024"**, a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, se ponga a disposición del público en la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, El presente acto Resolutivo a la Oficina de la Unidad de Local de Empadronamiento, Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/Archivo
MLFC/SEC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SORITOR

Mag. Diego Alfonso Chicoma Palacios
GERENTE MUNICIPAL